

ACTA DE APERTURA DEL SOBRE B “PROPUESTA TÉCNICA” DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO MERCANTIL, FISCAL Y LABORAL DE DIVALTERRA, S.A. EXPTE. 314/AJ/2018”.

Siendo las 10:30 horas del día 12 de diciembre de 2018, y estando presentes todos sus

miembros, se reúne en el domicilio social de DIVALTERRA, S.A. la Mesa de Contratación para, de conformidad con lo establecido en la cláusula XII del PCAP, proceder a la apertura de la proposición técnica contenida en el Sobre B de las ofertas admitidas para el procedimiento convocado y publicado en el Perfil del Contratante de DIVALTERRA, S.A. sito en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 29 de noviembre de 2018, para la contratación

ASISTENTES:

Presidente: Fidel García Meseguer
Vocal: José Luis Castellote Gisbert
Vocal: Carmen Mínguez Luján.
Vocal: M^a. Ángeles Ezquer Garín
Secretario y Vocal: José Luis Pellicer García

del SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO MERCANTIL, FISCAL Y LABORAL DE DIVALTERRA, S.A. EXPTE. 314/AJ/2018, la Presidencia abre la sesión, pasando a tratar los asuntos comprendidos en el orden del día.

Habiéndose convocado con la debida antelación el acto público de apertura del sobre B, no asisten al acto público epresentantes de las empresas licitadoras.

Seguidamente, por el Presidente se abre la sesión, pasando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

APERTURA DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA CONTENIDA EN EL SOBRE B DE LAS OFERTAS ADMITIDAS.



Por el Presidente de la Mesa, se procede a la apertura del Sobre B, Proposición Técnica, relativa a los criterios de valoración mediante fórmulas matemáticas y mediante juicio de valor, con el siguiente resultado:

Por el único licitador, la mercantil TOMARIAL, S.L. se presenta Memoria Técnica compuesta de tres documentos:

1. CD-R, propuesta técnica.
2. Memoria técnica, compuesta de 13 folios a doble cara, en el que se detallan la descripción pormenorizada del trabajo a desarrollar (p.1), concreción de la metodología en la ejecución de los trabajos (p.13), protocolos de actuación y organización del servicio (p.17), propuesta de calendario, tiempo de respuesta y documentación (p.20) y descripción de los procedimientos para asegurar el control de la calidad de los trabajos objeto del contrato (p.22).



3. Anexo 6: declaración sobre adecuación de la documentación en formato digital a la presentada en formato papel.

Acto seguido, y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:40 horas, por el Presidente se levanta el acto público.

Al finalizar los puntos del orden del día de la sesión de hoy, según la convocatoria previa, por el Presidente de la Mesa se plantea la posibilidad de debatir la valoración de la memoria técnica, argumentando que ya disponen de los datos de las empresas para realizar el informe de valoración.

A continuación, tras un debate, por el Presidente se propone incorporar el siguiente punto, como despacho extraordinario y, previo a su declaración de urgencia:

2.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

A las 10:45 horas se reanuda la sesión y la mesa ACUERDA declarar el carácter urgente de la sesión, pasando a tratar el punto del despacho extraordinario:

2.- VALORACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA.

Por parte del Secretario de la Mesa de Contratación se procede a la lectura de la cláusula 7.2.2. del PCAP cuyo contenido establece lo siguiente:

“La Oferta Técnica deberá elaborarse de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Deberá acreditar un dominio conceptual, metodológico, organizativo y técnico adecuado para la ejecución del contrato y reflejar capacidad técnica probada para dar servicio en el desarrollo del objeto previsto y para la consecución de los objetivos marcados.

La calidad de la oferta técnica se valorará en función de:

A) Memoria y evaluación del control interno de la compañía: hasta 15 puntos.

La memoria técnica determinará la calidad técnica de la oferta y se valorará hasta un máximo de 15 puntos. En cuanto a calidad técnica de la oferta se valorará la respuesta a los requisitos establecidos en el PPT, entendiéndose que estos requisitos constituyen un nivel mínimo de cumplimiento, que deben ser desarrollados por los licitadores, por lo que la oferta deberá incluir cualesquiera otras prestaciones que faciliten la satisfacción de la necesidad de DIVALTERRA, S.A. La calidad técnica se valorará de la siguiente manera:

1. Descripción pormenorizada del trabajo en el que se deberá desarrollar las obligaciones generales en materia mercantil, fiscal, laboral que ostentan las sociedades públicas así como las implicaciones generales en materia fiscal, laboral y mercantil que supone una transformación de una sociedad pública en otra entidad integrante del sector público institucional local.

Dicho apartado valorará el grado de conocimiento de la normativa aplicable a DIVALTERRA, S.A. como objeto de asesoramiento. De dicha descripción debe poder inducirse que, claramente, el licitador está cualificado para absorber y tramitar, no solo por volumen, sino también por la especialización que por su casuística requiere, el servicio de asesoramiento licitado, siendo conocedor de la misma.

Este apartado se valorará hasta 5 puntos, con el siguiente desglose:

- a. Descripción de las obligaciones en materia mercantil: hasta 1,25 puntos.
- b. Descripción de las obligaciones en materia fiscal: hasta 1,25 puntos.
- c. Descripción de las obligaciones en materia laboral: hasta 1,25 puntos.



- d. Descripción de las implicaciones generales que supone una transformación de una sociedad pública en otra entidad integrante del sector público institucional local en materia fiscal, laboral y mercantil: hasta 1,25 puntos.
2. Se valorará la concreción de la metodología en la ejecución de los trabajos así como la forma, desde un punto de vista del personal adscrito al contrato, en la que se van a desarrollar los trabajos. Hasta 5 puntos.
3. Se valorará la organización, interlocución y protocolos para asegurar una continua información a DIVALTERRA, S.A. así como protocolos de reuniones y disponibilidad de llevarlas a cabo. Se incluirá la forma, desde un punto de vista del personal, en que se va a materializar el contacto entre DIVALTERRA, S.A. y el adjudicatario del trabajo, indicando que interlocutor/es se van a destinar para las relaciones con DIVALTERRA, S.A. y disponibilidad horaria de los mismos. Se valorará la jerarquía en el organigrama del interlocutor y la disponibilidad horaria de 8.00h a 20:00h: hasta 3 puntos.
4. Se valorará la definición de una propuesta de calendario, tiempo de respuesta y documentación que se facilite a DIVALTERRA, S.A. en el desarrollo del servicio en respuesta a los requisitos establecidos, entendiendo que estos requisitos constituyen un nivel mínimo de cumplimiento, que deben ser desarrollados por los licitadores, por lo que la oferta deberá incluir cualesquiera otras prestaciones que faciliten la satisfacción de la necesidad de DIVALTERRA, S.A.: hasta 2 puntos.

La Memoria no debe comprender más de veintidós folios escritos a doble cara, salvo autorización expresa de DIVALTERRA, S.A.

B) Procedimientos de seguimiento y control de calidad-grado de seguridad del licitador: hasta 5 puntos.

Se valorará la descripción que realice el licitador en relación a sus propios procedimientos establecidos al objeto de garantizar el control de calidad de los trabajos objeto del contrato: hasta 5 puntos.

La descripción no debe comprender más de tres folios escritos a doble cara, salvo autorización expresa de DIVALTERRA, S.A.

 Cada uno de los apartados y subapartados de los criterios de valoración dependientes de un juicio de valor serán valorados en función del siguiente método de valoración teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato:

- a. Propuesta técnica óptima: 100% de la puntuación.
- b. Propuesta técnica buena: 66% de la puntuación.
- c. Propuesta técnica suficiente: 33% de la puntuación.
- d. Propuesta técnica deficiente o no incluido en la memoria: 0% de la puntuación.

El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

La mera transposición o cumplimiento de los requisitos mínimos del PPT supondrá considerar como propuesta técnica deficiente dicho apartado o subapartado“.

La valoración se centra única y exclusivamente sobre aquellos aspectos recogidos expresamente como juicios de valoración en el PCAP.

Propuesta de TOMARIAL, S.L.:

A) Memoria y evaluación del control interno de la compañía: hasta 15 puntos.

1. Descripción pormenorizada del trabajo: hasta 5 puntos.

De conformidad con el PCAP, en primer lugar, se valora hasta un máximo de 5 puntos, la



descripción pormenorizada del trabajo en el que se deberá desarrollar las obligaciones generales en materia mercantil, fiscal, laboral que ostentan las sociedades públicas así como las implicaciones generales en materia fiscal, laboral y mercantil que supone una transformación de una sociedad pública en otra entidad integrante del sector público institucional local. Dicho apartado valorará el grado de conocimiento de la normativa aplicable a DIVALTERRA, S.A. como objeto de asesoramiento. De dicha descripción debe poder inducirse que, claramente, el licitador está cualificado para absorber y tramitar, no solo por volumen, sino también por la especialización que por su casuística requiere, el servicio de asesoramiento licitado, siendo conocedor de la misma.

El PCAP desglosa la descripción pormenorizada de los trabajos a realizar en los siguientes subcriterios:

a. Descripción de las obligaciones en materia mercantil: hasta 1,25 puntos.

La Mesa considera que se desarrolla y se explica de manera óptima este requisito, al describir las especialidades en materia de constitución y aportación a capital, las principales especialidades en materia de órganos sociales, de contratación y sujeción a las normas de control financiero y presupuestario públicas, considerando por ello, por unanimidad, que el licitador ha demostrado un conocimiento óptimo de las obligaciones de Divalterra, S.A. en materia mercantil, y considerando igualmente que el licitador está cualificado para absorber y desarrollar el objeto del contrato siendo, según el criterio de valoración se le otorga la calificación correspondiente a una oferta óptima (100%). A tal efecto, se le otorga la siguiente puntuación: $1,25 * 1,00 = 1,25$ puntos.

b. Descripción de las obligaciones en materia fiscal: hasta 1,25 puntos.

La Mesa considera que la propuesta del licitador describe, desarrolla y explica satisfactoriamente su propuesta, detallando, entre otros, los principales impuestos a los que se sujeta Divalterra, S.A., haciendo mención a la particularidad que tiene la mercantil de la bonificación del 99% de la cuota íntegra del Impuesto de sociedades, IVA, IRPF, tributos locales y otros, considerando por ello, por unanimidad, que el licitador ha demostrado un buen conocimiento de las obligaciones de Divalterra, S.A. en materia fiscal, resultando por ello, a criterio unánime de la Mesa de contratación, que el licitador está cualificado para ejecutar el objeto del contrato asignándosele, según el criterio de valoración la calificación correspondiente a una oferta buena (66%). A tal efecto, se le otorga la siguiente puntuación: $1,25 * 0,66 = 0,83$ puntos.

c. Descripción de las obligaciones en materia laboral: hasta 1,25 puntos.

La Mesa considera que el licitador ha desarrollado y explicado de manera óptima este apartado, al describir las principales obligaciones en materia laboral aplicables a Divalterra, S.A., considerando la Mesa de contratación, por ello, y por unanimidad de sus miembros, que el licitador ha demostrado un profundo y óptimo conocimiento de las obligaciones de Divalterra, S.A. en materia laboral, considerándosele perfectamente cualificado para ejecutar el objeto del contrato siendo, según el criterio de valoración merecedora de una calificación correspondiente a una oferta óptima (100%). A tal efecto, se le otorga la siguiente puntuación: $1,25 * 1,00 = 1,25$ puntos.



d. Descripción de las implicaciones generales por transformación societaria: hasta 1,25 puntos.

La Mesa ha creído conveniente segregar esta puntuación entre las distintas materias que son objeto del contrato. A tal efecto, el trabajo resultante del estudio de la propuesta del licitador, es el siguiente:

- La Mesa considera que el licitador no ha restringido su oferta a una sola de las entidades integrantes del sector público, cuando se refiere a la transformación, pues cita tanto la posibilidad de prestar los servicios públicos que se le encomienden desde la Diputación de Valencia a través de un de Organismo Autónomo, de una Entidad Pública Empresarial y una Fundación Pública, siendo esta última la que plantea dudas a la Mesa. No obstante ello, la Mesa ha considerado, por unanimidad, que el licitador ha demostrado un buen conocimiento de las implicaciones generales de la transformación de una sociedad mercantil local en una entidad pública integrante del sector público institucional local desde el punto de vista del Derecho **mercantil** habiéndose citado la normativa aplicable, y en especial las particularidades previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, asignándosele, según el criterio de valoración la calificación correspondiente a una oferta buena (66%). A tal efecto, se le otorga la siguiente puntuación: $(1,25/3)*0,66 = 0,28$ puntos.
- La Mesa considera que el licitador ha demostrado, desarrollado y explicado conocimiento óptimo de las implicaciones generales en materia **fiscal y tributaria** de la transformación de una sociedad mercantil local en una entidad pública integrante del sector público institucional local, destacando la exención total del impuesto de sociedades y la referencia que se hace de la conclusión de periodo impositivo, asignándosele, según el criterio de valoración la calificación correspondiente a una oferta óptima (100%). A tal efecto, se le otorga la siguiente puntuación: $(1,25/3)*1,00 = 0,42$ puntos.
- La Mesa considera que el licitador ha demostrado un buen conocimiento de las implicaciones generales en materia **laboral** de la transformación de una sociedad mercantil local en una entidad pública integrante del sector público institucional local, especialmente cuando se ha referido a la sucesión de empresas y su referencia normativa, y derechos y obligaciones de los trabajadores en la entidad resultante de la transformación, en su caso, asignándosele, según el criterio de valoración la calificación correspondiente a una oferta buena (66%). A tal efecto, se le otorga la siguiente puntuación: $(1,25/3)*0,66 = 0,28$ puntos.

2. Concreción de la metodología: hasta 5 puntos.

La Mesa ha valorado la concreción de la metodología en la ejecución de los trabajos propuesta por el licitador, los principios generales en los que basa el licitador su trabajo para atender las



necesidades del cliente, las fases del procedimiento, así como la forma, desde un punto de vista del personal adscrito al contrato, en la que se van a desarrollar los trabajos. Por ello, se considera suficiente la propuesta a partir de la respuesta inicial, exposición oral y debate de la misma, incluso ante terceros (33%). A tal efecto, se le otorga la siguiente puntuación: $5 * 0,33 = 1,65$ puntos.

3. Organización, interlocución y protocolos: hasta 3 puntos.

La Mesa de contratación ha valorado la propuesta del licitador en lo que se refiere a la organización, interlocución y protocolos para asegurar una continua información a DIVALTERRA, S.A. así como protocolos de reuniones y disponibilidad de llevarlas a cabo. A tal efecto, la Mesa ha estudiado los protocolos de actuación y organización del servicio a prestar por parte del licitador en Divalterra, S.A., sus principios de organización, protocolo de actuación, protocolo de actuaciones, designación de interlocutores y disponibilidad horario de los mismos, considerándose por la Mesa, por unanimidad, óptimos todos y cada uno de apartados estudiados, destacando, en especial, la disponibilidad horaria en festivos por partes de dos socios (uno de ellos el socio director) y el Director en materia laboral (100%). A tal efecto, se le otorga la siguiente puntuación: $3 * 1,00 = 3,00$ puntos.

4. Calendario, tiempo de respuesta y documentación: hasta 2 puntos.

La Mesa de contratación ha valorado como suficiente la definición de la propuesta de calendario, tiempo de respuesta y documentación que se facilite a DIVALTERRA, S.A. en el desarrollo del servicio en respuesta a los requisitos establecidos, entendiendo que estos requisitos constituyen un nivel mínimo de cumplimiento, que deben ser desarrollados por los licitadores (33%). A tal efecto, se le otorga la siguiente puntuación: $2 * 0,33 = 0,66$ puntos.

B) Procedimientos de seguimiento y control de calidad-grado de seguridad del licitador: hasta 5 puntos.

En relación con la descripción realizada por el licitador, relativa a sus propios procedimientos, establecidos al objeto de seguimiento de los mismos y de garantizar el control de la calidad y el grado de seguridad del licitador respecto de los trabajos objeto del contrato, por las Sras. Ezquer y Mínguez, y los Srs. García y Castellote, se considera buena la sistematización del check-list, los controles de doble revisión y el control de cumplimiento formal y material, asignándosele un 66%. Por su parte, el Sr. Pellicer considera que, el licitador, al incorporar a la sistematización del check-list, los controles de doble revisión y el control de cumplimiento formal y material, un supuesto de procedimiento de control de calidad donde, a través de un ejemplo, identifica la normativa a estudiar, así como un análisis de calidad global ex post, es algo determinante para considerar que el licitador ha demostrado un procedimiento óptimo de seguimiento y control de calidad-grado de seguridad, asignándole, según el criterio de valoración, la calificación de oferta óptima (100%). A tal efecto, le otorga la siguiente puntuación: $[(5/5) * 4 * 0,66]1,00 + [(5/5) * 1 * 1,00] = 3,64$ puntos.

Finalizada la valoración de las propuestas presentadas y admitidas a la licitación, la Mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, elaborar el siguiente cuadro resumen con las proposiciones de los licitadores:



| CRITERIO | SUBCRITERIOS | TOMARIAL |
|--|--|--------------|
| A) MEMORIA Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO DE LA COMPAÑÍA | 1. Descripción pormenorizada del trabajo: | |
| | a. Obligaciones en materia Mercantil | 1,25 |
| | b. Obligaciones en materia Fiscal | 0,83 |
| | c. Obligaciones en materia laboral | 1,25 |
| | d. Implicaciones generales de la transformación: | |
| | - Fiscal | 0,42 |
| | - Mercantil | 0,28 |
| | - Laboral | 0,28 |
| | 2. Concreción de la metodología | 1,65 |
| | 3. Protocolos de reuniones y disponibilidad | 3,00 |
| 4. Calendario, tiempo de respuesta y documentación | 0,66 | |
| B) PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD | | 3,64 |
| PUNTUACIÓN TOTAL DE LOS LICITADORES | | 13,26 |

Por todo lo expuesto, la Mesa de Contratación, tras su estudio y deliberación, acuerda por unanimidad de los presentes con derecho a voto, la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Admitir a efectos de la apertura del sobre C a la mercantil TOMARIAL, S.L.P. al haber superado la puntuación mínima de 10 puntos de conformidad con la cláusula 7.4. del PCAP.

SEGUNDO.- Convocar el acto público de apertura del sobre C (oferta evaluables mediante fórmulas matemáticas) el día 14 de diciembre de 2018, a las 10,30 horas.

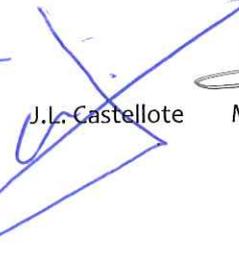
TERCERO.- Publicar la presente acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

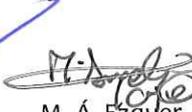
Notificar a los interesados y a la Dirección Económica-Financiera de Divalterra, S.A., para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Acto seguido, y siendo las 12:30 horas, por el Presidente se levanta la reunión de la Mesa, extendiéndose la presente Acta que, tras su lectura, firman los asistentes en el lugar y fecha ut supra indicado, de lo que, como Secretario, DOY FE, advirtiendo que la misma será publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.


Fidel García


Carmen Mínguez


J.L. Castellote


M. Á. Ezquer


J. L. Pellicer

